



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

# COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

**104.º período de sesiones**

**Roma, 13-15 de marzo de 2017**

**Enfoques para la reducción del uso de papel y ajustes de redacción  
en los Textos fundamentales**

## I. Introducción

1. En su 100.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (en lo sucesivo, “CCLM” o “el Comité”) examinó algunos errores de copia e incoherencias de redacción en el Reglamento General de la Organización (RGO) que podían corregirse<sup>1</sup>. En ese momento, se consideró apropiado señalar una serie de correcciones y ajustes propuestos a la atención del CCLM con vistas a su aprobación. Algunos de los ajustes respondían a enmiendas a la Constitución que se habían introducido como consecuencia de la aplicación del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO y fueron respaldados por el CCLM<sup>2</sup>. Se consideró que otras propuestas conllevaban cuestiones de fondo.

2. Una de las enmiendas propuestas guardaba relación con el párrafo 6 a) del artículo XXV del RGO, que reza lo siguiente:

“El Director General, en consulta con el Presidente del Consejo y teniendo en cuenta las sugerencias hechas por cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado, dentro de los límites que la condición jurídica de este último le imponga, preparará un programa provisional y lo enviará por correo aéreo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados por lo menos 60 días antes de la inauguración del período de sesiones. Junto con el programa provisional o en la fecha posterior más inmediata posible, se distribuirá la documentación necesaria”.

3. Se propuso eliminar “por correo aéreo”, a la luz de la creciente utilización por parte de la Organización de la moderna tecnología de las comunicaciones para enviar el programa provisional a los Estados Miembros y Miembros Asociados. El CCLM acordó volver a examinar dicha cuestión en un futuro período de sesiones<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Véase el documento CCLM 100/4 Rev.1, titulado “Corrección de errores y ajustes de redacción en los Textos fundamentales”.

<sup>2</sup> Véase la Resolución 1/2008 de la Conferencia de la FAO.

<sup>3</sup> Véase el documento del Consejo CL 151/2, párrafos 13-15.

## II. Enfoques para la reducción del uso de papel

4. La Organización se encuentra actualmente en las etapas finales de elaboración de la nueva plataforma del sistema oficial para ponerse en contacto con los Miembros de la FAO con la finalidad de respaldar el enfoque para la reducción del uso de papel y el envío de la correspondencia oficial a través del Portal para los Miembros de la FAO. El enfoque para la reducción del uso de papel está en consonancia con las medidas que se están introduciendo actualmente en todo el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia y las posibilidades de acceso a la documentación y la correspondencia y reducir la cantidad de papel utilizado a tal efecto<sup>4</sup>. La Organización ha logrado este objetivo en el 155.º período de sesiones del Consejo que acaba de concluir (diciembre de 2016), en el que se utilizó la “impresión a petición del interesado” para todos los documentos.

5. Siguiendo el ejemplo de la mayor parte de los organismos de las Naciones Unidas que ya han adoptado un enfoque para la reducción del uso de papel en la correspondencia, la Organización se propone dejar de enviar correspondencia impresa (en papel) tanto a los Representantes Permanentes como a los funcionarios gubernamentales en las respectivas capitales. En cambio, la correspondencia se cargaría por medios electrónicos en el área protegida con contraseña del Portal para los Miembros de la FAO. De ese modo llegaría a los destinatarios en tiempo real y estaría disponible para todos los funcionarios gubernamentales autorizados a acceder al “buzón” del país de que se trate en la página “Mis mensajes”, que también ofrece un archivo con la correspondencia enviada por la Organización.

6. La aplicación progresiva del enfoque para la reducción del uso de papel incrementará la utilización de la moderna tecnología de las comunicaciones para enviar cartas de invitación y otros documentos oficiales de reuniones relativos a los períodos de sesiones de los órganos rectores y estatutarios de la Organización. Por consiguiente, se eliminará “el correo aéreo” como modo de envío, incluso para las cartas de invitación a los períodos de sesiones de la Conferencia y el Consejo de la FAO, con las que se transmite el programa provisional de los mismos.

## III. Enmienda propuesta al Reglamento General de la Organización

7. En este contexto, se propone modificar oficialmente el párrafo 6 a) del artículo XXV del RGO como sigue:

“El Director General, en consulta con el Presidente del Consejo y teniendo en cuenta las sugerencias hechas por cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado, dentro de los límites que la condición jurídica de este último le imponga, preparará un programa provisional y lo enviará ~~por correo aéreo~~ a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados por lo menos 60 días antes de la inauguración del período de sesiones. Junto con el programa provisional o en la fecha posterior más inmediata posible, se distribuirá la documentación necesaria”.

8. Este es el único artículo de los Textos fundamentales en que se hace referencia a un modo específico de envío de documentos oficiales.

9. En consonancia con el enfoque para la reducción del uso de papel, se prevé que siempre que se haga referencia en los Textos fundamentales al envío<sup>5</sup>, la distribución<sup>6</sup> o la comunicación<sup>7</sup> de documentos a los Miembros, ello incluirá su distribución por medios electrónicos. Se prevé también que, con respecto a las referencias en los Textos fundamentales a aspectos de procedimiento que impliquen la transmisión de información por parte de la Organización, se considerará que esto incluye su distribución por medios electrónicos.

---

<sup>4</sup> Las Naciones Unidas han adoptado estas medidas en respuesta a la Resolución A/RES/55/285 de la Asamblea General, en que se pide una mayor utilización de la tecnología moderna y la tecnología de la información para mejorar la eficacia de los métodos de trabajo de las Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Por ejemplo, RGO, artículo I, párrafo 3; artículo II, párrafos 1, 3 y 9; artículos III, XLIX, IV, VIII; etc.

<sup>6</sup> Por ejemplo, RGO, artículo IV, párrafo 2; artículo XI, párrafo 2; artículo XVIII, párrafo 2; Reglamento del Comité del Programa, artículo III, párrafo 1; etc.

<sup>7</sup> Por ejemplo, Reglamento del Consejo de la FAO, artículo II, párrafo 4; artículo VI, párrafo 2 (Textos fundamentales, Sección D); Reglamento del Comité del Programa, artículo III, párrafo 6; etc.

#### **IV. Consideraciones relacionadas**

10. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha prestado especial atención al potencial que encierran las tecnologías modernas para mejorar la eficacia de la prestación de servicios en los procesos intergubernamentales.

11. Recientemente, la expansión de las herramientas de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y en particular la proliferación de dispositivos móviles (ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos inteligentes), ha brindado nuevas oportunidades para la gestión de la documentación de conferencias de una forma más eficaz y rentable y, al mismo tiempo, ha facilitado el flujo de información.

12. Cada vez más los participantes en las reuniones esperan tener acceso digital a la información. Además, al aplicar el enfoque para la reducción del uso de papel, la Organización está sentando las bases para el futuro y aumentando su capacidad para responder a las tendencias de los medios digitales a nivel mundial. Esto permitirá que los materiales (informes, documentos, etc.) de los períodos de sesiones de los órganos rectores y estatutarios estén disponibles de forma inmediata y permanente además de facilitar los preparativos para los períodos de sesiones, en particular al simplificar la participación de los funcionarios gubernamentales en las respectivas capitales.

#### **V. Medidas que se proponen al Comité**

13. Se invita al CCLM a examinar este documento, a la luz de la práctica seguida hasta la fecha y de las consideraciones expuestas, y a formular las observaciones que estime oportunas.

14. A reserva de las opiniones que pueda tener al respecto, se invita en particular al CCLM a respaldar el proyecto de resolución de la Conferencia relativa a la enmienda al párrafo 6 a) del artículo XXV del Reglamento General de la Organización y a remitirlo al Consejo a fin de que lo apruebe y lo transmita posteriormente a la Conferencia.

## Resolución \_\_/2017 de la Conferencia

### Enmienda al párrafo 6 a) del artículo XXV del Reglamento General de la Organización

#### LA CONFERENCIA

**Reconociendo** que la creciente utilización de la tecnología moderna y la tecnología de la información, incluso mediante la aplicación de un enfoque de reducción del uso de papel, respaldaría los esfuerzos de los órganos rectores y estatutarios así como otros órganos de la Organización por mejorar la eficacia de sus métodos de trabajo;

**Reconociendo** que el Portal para los Miembros de la FAO proporciona un acceso seguro a través de la Web, protegido mediante contraseña, a los documentos, las declaraciones y otro tipo de información relativa a las reuniones en los seis (6) idiomas oficiales de la Organización;

**Habiendo tomado nota** de las opiniones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), formuladas en su 104.º período de sesiones (Roma, 13-15 de marzo de 2017), sobre la propuesta de enmienda al artículo XXV del Reglamento General de la Organización;

**Considerando** que el Consejo, en su 156.º período de sesiones (Roma, 24-28 de abril de 2017), refrendó la enmienda propuesta;

1. **Decide** aprobar la siguiente enmienda al párrafo 6 a) del artículo XXV del Reglamento General de la Organización:

#### “Artículo XXV

#### Períodos de sesiones del Consejo

6.

a) El Director General, en consulta con el Presidente del Consejo y teniendo en cuenta las sugerencias hechas por cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado, dentro de los límites que la condición jurídica de este último le imponga, preparará un programa provisional y lo enviará ~~por correo aéreo~~ a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados por lo menos 60 días antes de la inauguración del período de sesiones. Junto con el programa provisional o en la fecha posterior más inmediata posible, se distribuirá la documentación necesaria”.

2. **Decide además** que, siempre que en el Reglamento General de la Organización o en los reglamentos de los órganos rectores o estatutarios se mencione el envío, la distribución o la comunicación de correspondencia y documentos relacionados con las reuniones, o cualquier aspecto de procedimiento que implique la transmisión de información por parte de la Organización, tal mención comprenderá la distribución por medios electrónicos, incluida la introducción en plataformas específicas y otros medios, utilizando ampliamente la tecnología moderna de la información disponible.